

0054

DECRETO No.

DE 2024

1 8 MAR 2024

"Por la cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2024"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315, de la Constitución Política de Colombia, el literal d) Numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1151 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde:

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (negrilla y cursiva fuera de texto)

 $(\ldots).$

- 2. Que, conforme a las atribuciones señaladas por la Constitución y la Ley, corresponde al Alcalde Municipal, fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Administración Central Municipal, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.
- 3. Que mediante Decreto Municipal N° 0179 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treintaiuno (31) de diciembre de 2024.
- 4. Que el artículo 15 de la misma norma establece: "A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el y/o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales".
- 5. Que a la fecha el Gobierno Nacional, mediante Decreto Nacional 0293 del cinco (05) de marzo de 2024, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia del año 2024.
- 6. Que el numeral 8 de la norma en cita, establece la siguiente prohibición así: "Prohibición para recibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto".
- 7. Que el mismo decreto ordenó un incremento porcentual de diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) en el salario de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2024.
- 8. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del

white an being better in-



0054

Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.

9. Que según certificación y/o constancia expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 hasta diez punto ochenta y ocho (10.88%) por ciento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incremento Asignaciones Básicas: A partir del 1 de enero de 2024, incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleados úblicos de la Administración, en DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10.88%).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2024				
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 11,138,540	\$0	\$ 0	\$0	\$ 2,834 ,084
22	\$ 0	\$ 8,037,544	\$ 0	\$ 3,784,334	\$ 3,029,661
23	\$ 0	\$0	\$ 4,839,206	\$ 4,183,337	\$ 3,659,105
24	\$ 0	\$ 10,182,260	\$ 0	\$ 4,183,337	\$ 4,001,664
25	\$ 16,313,477	\$0	\$ 5,441,306	\$ 4,183,337	\$ 4,141,829
26	\$ 0	\$ 16,153,855	\$ 6,597,329	\$ 4,183,337	\$ 4,141,829
27	\$ 0	\$0	\$ 6,765,910	\$ 4,183,337	\$ 4,141,829
28	\$ 0	\$0	\$ 7,661,835	\$0	\$ 4,141, 829
29	\$ 0	\$0	\$ 8,210,942	\$0	\$ 0
30	\$ 0	\$0	\$ 9,029,790	\$0	\$ 0
31	\$ 0	\$0	\$ 9,042,968	\$0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 11,284,768	\$ 0	\$ 0

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 0293 del cinco (05) de marzo de 2024, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero del año 2024.



0054

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

18 MAR 2024

Dado en Bucaramanga, a los

JAIME ANDRES BELTRAL MARTINEZ Alcalde Municipal

Elaboró: Manuel Gustavo Osses Noriega – Técnico Operativo Proyectó: Sandra Patricia Reina Otero, Abogada CPS

Revisó aspectos técnicos administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó aspectos tecnicos administrativos. Serialda Tenez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH Revisó aspectos Administrativos: Hernan Dario Zarate Ortegon, Secretario de Despacho - Secretaría Administrativa. Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica. Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Reviso: Andres Andres Marino Mesa – Subsecretario danaros. Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho